



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Noviembre 19 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando Valle del Cauca, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Auto: 735
Demanda: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Gases De Occidente S.A. E.S.P.
Demandado: Libardo Antonio Cardona Morales
Radicado: 76-497-40-89-001-**2020-00146-00**

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del auto que libro mandamiento de pago del 25 de enero de 2021 y el Auto del 01 de septiembre de 2021, que ordenó seguir adelante con la ejecución, el Despacho le **IMPORTE APROBACIÓN**. (Art. 446-3 del C.G.P.).

La anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de la obligación contenida en una **FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA ORDEN N°. 1121845931** con plazo vencido desde el 10 de diciembre de 2020, para la suma total de **TRES MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.283.109.32) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 09 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 137.

El anterior auto se notifica Hoy Noviembre 22 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario